



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 114-2022-GAF/MDLP

La Perla, 12 de abril del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente N°00977-2022SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 04 de febrero del 2022, solicitado por el **Sr. SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**; Informe N°409-2022-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 29 de marzo del 2022; el Informe N°268-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”

y en el numeral 8.6:

“Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: **“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;**

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **Sr. SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**, quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, estuvo contratado en la Gerencia de Gestión Ambiental, desde el 01 de octubre 2019 hasta el 31 de octubre del 2021, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 114-2022-GAF/MDLP

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES SOTERO LEON VICTOR MARCIAL
DNI 08743233
REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.L N° 1057-CAS
FECHA DE INGRESO 01/10/2019
FECHA DE CESE 31/10/2021
TIEMPO COMPUTABLE 02 AÑOS 01 MES 00 DIAS

Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021 (Ley 29849-07/04/2012)

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2021

INGRESOS:

Contraprestaciones S/1,200.00

VACACIONES GOZADAS - PERIODO 2019
PERIODO DEL 01/10/2019 AL 30/09/2020 = 1 AÑO
FECHA PROGRAMADA : 01/11/2020 AL 30/11/2020 = 30 DIAS

VACACIONES NO GOZADAS 2020 Y TRUNCAS 2021 S/1,300.00

VACACIONES NO GOZADAS 2020 S/1,200.00

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-10-2020 AL 30-09-2021

MESES	S/ 1,200.00	+	12	÷	1	X	12	S/1,200.00
-------	-------------	---	----	---	---	---	----	------------

VACACIONES TRUNCAS 2021 S/100.00

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021

MESES	S/ 1,200.00	+	12	÷	1	X	1	S/100.00
-------	-------------	---	----	---	---	---	---	----------

DESCUENTOS

Sistema Nacional de Pensiones - SNP (13%) (169.00)

NETO A PAGAR S/1,131.00

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD TOPE PARA ESSALUD ACTIVO S/24.30

TOTAL CERTIFICACION S/1,324.30





Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 114-2022-GAF/MDLP

Que, de acuerdo a la liquidación practicada al Sr. **SOTERO LEON VICTOR MARCIAL** se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020, y el monto bruto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2021, asimismo, se considera al total del monto indicado el descuento de ley por concepto del Sistema Pensionario del Sr. **SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**, quien tiene el Régimen del SNP – Sistema Nacional de Pensiones, cuyo monto a descontar es de S/. 169.00 (Ciento sesenta y nueve con 00/100 Soles); así mismo se generan Aportaciones ESSALUD de S/ 24.30 (Veinticuatro con 30/100 Soles) las mismas que serán compromiso del empleador y no están sujetas a descuento del monto total de las Vacaciones No Gozadas y Truncas;

Que, de acuerdo con lo consolidado, esta Sub Gerencia ha validado y conciliado el saldo a favor del ex servidor CAS, el Sr. **SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**, determinando que por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 1,131.00 (Mil veintiséis con 00/100 Soles).

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al ex servidor (CAS), Sr. **SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**, por vacaciones no gozadas 2020 el monto de **S/. 1,200.00 (Mil, Doscientos con 00/100 Soles)**, por concepto de Vacaciones Truncas 2021 el monto de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles) debiéndose realizar el descuento de Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial “El Peruano”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la liquidación a favor del ex servidor CAS **SOTERO LEON VICTOR MARCIAL**, por concepto de vacaciones no gozadas 2020 el importe de S/. 1,200.00 (Mil, Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas 2021 el monto de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles), **debiéndose realizar el descuento de Ley**, según la liquidación practicada en el Informe N°409-2022-SGRH-GAF-MDLP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS